

**PRESIDENCIA DEL PRIMER REGIDOR  
JOSÉ MERCEDES MORE LÓPEZ**

En la ciudad de San Miguel de Piura, siendo las 5.00 de la tarde del día miércoles 1 de febrero del año dos mil doce, en el Salón de Actos "Almirante Miguel Grau" bajo la presidencia del primer regidor Dr. José Mercedes More López, se reunieron los miembros del Concejo que a continuación se detalla : Sr Efraín Chuecas Wong, Sr. Walter Chávez Castro, Milagritos Sánchez Reto, María Goretti Rivas Plata Crisanto, Sr Walter Eyzaguirre Cockburn, Sr Floresmiló Yaxahuanca Tapia, Sra. Faviola Castro Nieves, Sr. Robert Bermejo Recoba, Fabián Merino Marchan, Sr. Emilio Ruesta Zapata, Sr. Miguel Ciccía Ciccía, Sr. Alfonso Llanos Flores, Sr. Alberto Chumacero Morales, Sr Alexander Ipanaqué Sánchez. Con el quórum de Reglamento se inicia la presente sesión.

Asimismo se contó con la presencia del Abog. Manuel Palomino Ortiz, quien toma lista para verificar el quórum de reglamento.

**AGENDA:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Dictamen N° 004-2012-CEYA/MPP – Aprobación de Reglamento Interno de Fedatario.
2. Dictamen N° 006-2012-CEYA/MPP – Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura.
3. Dictamen N° 08-2012-CEYA/MPP- Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Tambogrande a favor de la Municipalidad Provincial de Piura para el financiamiento del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales Rehabilitados en la Provincia.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Dictamen N° 004-2012-CEYA/MPP – Aprobación de Reglamento Interno de Fedatario.

**Presidente de debates José More López** .- Vamos a invitar al Sr Domingo Gómez Jefe de la Oficina de Organización y Métodos para que nos haga una presentación del documento sobre Reglamento Interno del Fedatario. Don Domingo Gómez .

**Domingo Gómez Flores** .- Sr Alcalde señores regidores, dentro de la Oficina de Organización y Métodos se ha remitido el Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificaciones de firmas de la Municipalidad Provincial de Piura, dicho documento contiene 3 títulos y 6 capítulos el objetivo, finalidad, alcance y base legal está basado en que es en su primer artículo el objetivo es implementar el marco normativo adecuado así como los mecanismos técnicos que regula el proceso de autenticaciones de documentos y certificaciones de firmas efectuadas por el fedatario en los procedimientos propios de la institución en el marco de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la finalidad es establecer pautas y orientaciones necesarias que garantice que el fedatario desarrolle sus funciones y ejerza sus atribuciones inherentes a la responsabilidad, su alcance, el presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los fedatarios y de cumplimiento en lo que corresponda a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, como base legal

tenemos la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 27815 , del Código de Etica de la Función Pública, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo 05-90 Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Legislativo 1029 que modifica la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo , adicionalmente a ello tenemos definiciones de términos de la designación del fedatario, del procedimiento para la designación del fedatario, del periodo para la ejecución de las funciones, requisitos para ser fedatario , en el capítulo 2 de las funciones derechos y cese de fedatario tenemos de las funciones del Fedatario, de los derechos del fedatario, cese de funciones de fedatario en el capítulo 3 de las obligaciones provisiones e impedimentos del fedatario, de las obligaciones del fedatario y de los impedimentos para ser fedatario, obligaciones de aperturar libros de registro de autenticaciones y certificaciones de firmas, libro de registro de autenticaciones y certificaciones de firmas, el registro de firmas de los fedatarios, de las firmas a registrarse, el libro de registro de las firmas de cada fedatario, adicionalmente en el capítulo cuarto se está desarrollando los procedimientos para autenticar y certificar documentos incluye también la técnica de autenticación de expedientes de la retención esencial de documentos de la retención de documentos falsos, en el capítulo cuarto tenemos los procedimientos para autenticar firmas certificaciones de firmas del procedimiento para certificar firmas , en el capítulo sexto herramientas para los procesos de autenticación de documentos y/o certificaciones de firmas , tales como las herramientas mínimas de trabajo, además de la uniformidad de los sellos, de la clase de sellos a usar y también tenemos disposiciones complementarias y finales , la primera disposición complementaria y final es que la Gerencia de Administración proporcione los recursos necesarios y medios que requieran los fedatarios para el desempeño normal de sus funciones 2) la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal aperturará y mantendrá actualizado el registro de fedatarios municipales precisando el periodo en que asumirán el cargo de los fedatarios municipales 3) la designación del fedatario y el desempeño cabal de las funciones inherentes al cargo o designación se considerará como merito en el proceso de evaluación del personal 4) el fedatario no es responsable de la autenticidad de los documentos originales por cuanto su actuación se dirige a comprobar y/o verificar si la copia presentada por el administrado es exacta al original 5) la labor del fedatario es autónoma con relación a las funciones del cargo que tiene asignado en la entidad 6) el presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación .

**Presidente de debates - José More López .-** Muchas gracias señor Domingo Gómez, si hubiera algún comentario , o pregunta sobre este documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre el fedatario. No habiendo preguntas y comentarios vamos a votar quienes estén de acuerdo con el Dictamen 04-2012 Aprobación del Reglamento Interno de Fedatario , sirvanse levantar la mano.  
**Aprobado por unanimidad.**

**2.- Dictamen N° 006-2012-CEYA/MPP – Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura.**

**Presidente de debates - José More López .-** Para la sustentación de este documento de gestión del SATP voy a invitar al Dr. Guaylupo Asesor del SATP Piura.

**Abog. Edgar Alberto Guaylupo Rosas –Asesor Legal del SATP .-** Muy buenas tardes señores miembros del Concejo Provincial de Piura, con relación al Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración

Tributaria debo mencionar que el sustento fundamental para la aprobación de este Reglamento de Organización y Funciones lo encontramos en lo dispuesto en el Artículo 34° del Decreto Supremo 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las distintas entidades públicas a nivel Nacional, señalando que es el instrumento legal para su aprobación es mediante ordenanzas, para el caso de organismos públicos descentralizados de las Municipalidades Provinciales, sobre ello, también debemos tener en consideración que el actual Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado mediante una Resolución Gerencial en ese sentido nos encontramos ante una informalidad respecto a nuestro Reglamento de Organización y funciones, el nuevo proyecto recoge en su mayoría las funciones establecidas en el reglamento vigente del SATP, recoge una nueva estructura orgánica mucho más moderna, menos vertical en atención a las nuevas necesidades desde la Institución, como documentos de gestión imprescindibles para nuestra gestión consideramos necesaria su aprobación mediante el instrumento legal en este caso mediante Ordenanza Municipal, si hubiese alguna inquietud.

**Regidor Walter Chávez Castro** .- Es en relación al organigrama que presenta el Servicio de Administración Tributaria de Piura, en realidad el órgano máximo de dirección es de la Junta Empresarial en este caso el Concejo Municipal, da la impresión de que este sea un ente autónomo que no depende de la Municipalidad, por otro lado en la forma o la metodología utilizada para la elaboración de los organigramas, la Gerencia de Administración es un órgano de apoyo y allí aparece como un órgano de línea o sea los órganos de línea siempre reflejan la razón de ser de la institución entonces la parte de administración no es la razón de ser del SATP, lo que sí está bien es la Gerencia de Operaciones que justamente están reflejando los objetivos centrales con la finalidad de la empresa, entonces 2 observaciones una la tendencia con el ente central que en este caso sería la Municipalidad a través del Concejo y la otra la Gerencia de Administración que es más un órgano de apoyo que un órgano de línea como aparece en este organigrama.

**Abog. Edgar Alberto Guaylupo Rosas**.- Bueno respecto a la primera inquietud, debemos señalar que las normas de creación del Servicio de Administración Tributaria de Piura, la Ordenanza N°030 establece o le da autonomía administrativa económica y financiera al SATP, es decir el SATP, es un organismo público descentralizado con esas autonomías y además señala la ordenanza de creación como órgano máximo al Comité Directivo que se encuentra integrado con la Alcaldesa, en este caso con el Alcalde el regidor de la Comisión de Economía y Administración, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Gerente Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente General del SATP, como Secretario Técnico, por esa razón es que en nuestra pirámide organizacional consideramos al Comité Directivo como máximo órgano administrativo del Servicio de Administración Tributaria como organismo público autónomo, con relación a la segunda de las atenciones respecto a que la Gerencia de Administración es un órgano de apoyo consideramos que de acuerdo a la estructura organizacional y teniendo en consideración que como órgano autónomo realizamos adquisiciones tenemos un presupuesto propio nosotros la hemos considerado como un órgano de línea a la Gerencia de Administración por la capacidad y por las necesidades propias de la institución por esa razón se encuentra dentro de los órganos de línea como así lo han desarrollado la mayoría de los SATP a nivel Nacional, en relación a lo primero si fuera así, no tendría razón de ser que el Concejo Municipal apruebe la Estructura Orgánica funcional, en la cual finalmente como órgano descentralizado depende funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Piura y esto debe reflejarse no solamente en el organigrama sino en la estructura orgánica y funcional del SATP, y lo otro definitivamente pues el SATP no ha sido

creado para generar administración, el SATP ha sido creado para recaudar los tributos y arbitrios de la Municipalidad, no para hacer administración, administración es un órgano de apoyo definitivamente en cualquier tipo de organización .

**Presidente de Debates -José More López .-** Muy bien si hubiera algún otro comentario , preguntas . Dr. Alberto Chumacero.

**Regidor Alberto Chumacero Morales .-** Una pregunta señor Teniente Alcalde al expositor , quisiera saber si ha existido antes de esta propuesta un Reglamento de Organización y Funciones , aquí están indicando que desde el 2000 existe este órgano administrativo y si ha tenido ROF como creo debe haberlo tenido, nos indique cuales son las diferencias sustanciales entre el anterior y este y que están proponiendo como cambio donde está lo diferente y en que va a beneficiarse la entidad y el Municipio de esa propuesta diferente que estarían planteando eso es todo .

**Abog. Edgar Alberto Guaylupo Rosas.-** Si regidor , en el año 2006 específicamente el 02 de enero del año 2006 mediante Resolución de Gerencia General se aprobó el actual Reglamento de Organización y Funciones, posteriormente es que se emite el Decreto Supremo 043 -2006 es decir hay un desfase en cuanto a la aprobación el instrumento legal para la aprobación del ROF, si tenemos un ROF, pero como por la sucesión normativa es que actualmente esta norma obligó a las entidades públicas a adecuarse a lo dispuesto en estos lineamientos, en la actualidad contamos con ese ROF , que fue aprobado por Resolución de Gerencia General, es decir por Resolución del propio ente administrativo por esa razón actualmente es necesario que este ROF, se apruebe ya por el instrumento legal correspondiente habiendo emitido posteriormente la emisión de la norma que obliga a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por la Ordenanza Municipal.

**Regidor Alberto Chumacero Morales .-** Entonces se nos está diciendo que desde el 2006 hemos tenido la obligación de adecuar el ROF a lineamientos y no se ha hecho, recién se está haciendo y en todo caso cuales son los lineamientos que está recogiendo este ROF , que ustedes proponen que lo diferencia del ROF actual eso es todo señor Teniente Alcalde.

**Abog. Dr. Edgar Alberto Guaylupo Rosas .-** Con relación a ese punto las funciones en su mayor parte son las mismas no han podido variar de acuerdo al objeto de creación del SATP, lo que hemos hecho con relación es mas que todo con la Estructura Organizacional actualmente nosotros contamos por ejemplo con la Estructura Organizacional tenemos el Gerente General, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Administración, debajo se encuentran las oficinas en el escalón siguiente las divisiones , departamentos, unidades y sub unidades entonces tenemos una estructura Organizacional muy vertical, lo que hemos tratado de hacer en este nuevo reglamento es tener una Estructura Organizacional de manera horizontal solamente hasta el estamento denominado departamentos mas debajo de ello lo que sigue son encargaturas pero ya no se encontrarían dentro de la Estructura Organizacional, por que como es una entidad que está a la par con los cambios, relacionada con los movimientos normativos y respecto a la tributación, muchas veces la Estructura Organizacional que tenemos es una camisa de fuerza para de repente unir o rescindir de unidades orgánicas a efectos de acomodarnos a las nuevas políticas internas que se emiten en la Institución, por esa razón es que queremos que la nueva Estructura Organizacional refleje ese dinamismo propio de las actuales entidades públicas y con relación a las funciones como el reglamento justamente es eso, establecer las funciones de los órganos, son las mismas que se han venido desarrollando en el anterior MOF con la única diferencia que como les he señalado anteriormente lo que queremos es

adecuarnos a los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo ya mencionado.

**Presidente de debates José More López .-** Alguna pregunta, comentario , el Dr. Walter Chávez tiene la palabra .

**Regidor Walter Chávez Castro .-** Como quiera que es necesario aprobar este documento, uno revisando el capítulo 2 de la Estructura Orgánica encuentra que si es correctamente lo que está establecido allí y difiere del organigrama , yo recomendaría que se apruebe con corrección de lo que sería el correcto organigrama posteriormente por que esto es una cuestión de forma .

**Presidente de Debates -José More López .-** Muy bien con la recomendación del Dr. Walter Chávez, vamos a someter a votación la aprobación del Dictamen N° 006, sobre Reglamento de Organización y Funciones del SATP –Piura, que levantan la mano los que estén de acuerdo los que estén de acuerdo .**Aprobado mayoría de 10 votos,** 2 abstenciones de los señores regidores Faviola Castro Nieves y Fabián Merino Marchan y 02 votos en contra de los señores regidores Alexander Ipanaqué Sánchez y Alfonso Llanos Flores .

**3.- Dictamen N° 08-2012-CEYA/MPP- Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Tambogrande a favor de la Municipalidad Provincial de Piura para el financiamiento del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales Rehabilitados en la Provincia.**

**Presidente de debates José More López .-**Sustenta el Gerente del Instituto Vial Lic. Gregoria Zapata.

**Lic Gregoria Zapata .-** El presente convenio que ha sido remitido a cada uno de ustedes a través de Secretaría General, la Comisión de Economía tienen como objetivo la firma de este Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a efectos de la transferencia de los fondos de las cuentas centrales , recurso determinados tanto de FONCOMUN como CANON , que están establecidos por marco legal a efectos de los mantenimientos rutinarios y vecinales que están a cargo del Distrito vial como antecedentes ustedes saben que con Ordenanza Municipal N° 038 se creo el ducto vial Provincial Municipal de Piura, dependiente de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Piura , para efectos de garantizar la sostenibilidad de las inversiones de las obras de rehabilitación en la Provincia de Piura, es necesario que la Municipalidad Provincial conjuntamente con las Municipalidades Distritales otorguen el compromiso del financiamiento en parte, de los costos de mantenimiento a manera de una contrapartida de acuerdo a las disposiciones de PROVIAS descentralizado y las entidades del Estado, en este caso como el Ministerio de Economía para lo cual es necesario presupuestar dicho monto de las partidas centrales de recursos determinados rubros FONCOMUN y CANON, de las Municipalidades distritales beneficiarias, así mismo ustedes recordarán de que ya PROVIAS descentralizado ha suscrito un Convenio con fecha 6 de diciembre de 2011, en el cual están establecidos todos los mecanismos y disposiciones complementarias para la transferencia de fondos, tanto para los fondos que nos transfiere Economía y Finanzas como los fondos que nos van a transferir por efectos del Decreto Supremo N° 058, como base legal tenemos la Constitución Política del Estado , el Decreto Legislativo 776, la Ley 27638, la Ley que modifica el Artículos 89° de Ley de Tributación Municipal, la ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la ley Orgánica de Municipalidades 27972, la Ley 25856, la Ley del debido automático y su reglamento aprobado con Decreto Supremo 098 -2006 EF, o la Ordenanza Municipal N° 038, el Decreto Supremo 08 -2007, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución

de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales de las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012, en el cual ya están contemplados los institutos viales, la Resolución Territorial 02 y el Decreto de Urgencia 048, el objeto del convenio es justamente la provisión financiera o contrapartida del Gobierno Local, en este caso de Tambogrande por un monto de S/. 19, 000 nuevos soles aproximadamente que están ya en el anexo por S/. 19,938 nuevos soles que deberá proveer a la Municipalidad Provincial de Piura a fin de cumplir con la contrapartida, de un monto total de S/. 66,461 nuevos soles que es el monto que cuesta la ejecución de este mantenimiento, las transferencias de fondos se hará de la Municipalidad de Tambogrande a la Municipalidad Provincial Distrital y de paso al instituto vial, a fin de que se haga realidad la ejecución de este mantenimiento rutinario ya están allí precisadas las fuentes de financiamiento como es conocido por todos son recursos determinados contemplados en los rubros 7 y 8 de FONCOMUN, y CANON que serán complementados con los recursos transferidos por el MEF, en virtud a la exposición del Decreto de Urgencia 058, para tal efecto el pleno tienen que autorizar a la Sra. Alcaldesa en calidad de Alcalde Provincial y Presidenta del Instituto Vial la firma de dicho convenio que obra en el poder de cada uno de ustedes, es cuanto puedo informar señor Alcalde encargado.

**Presidente de debates - José More López.-** Muchas gracias Licenciada, si hubiera alguna pregunta o algún comentario respecto a este Informe, no habiendo preguntas ni comentarios voy a someter a votación el Dictamen 08-2012 CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, que manifiesta autorizar a la Sra Alcaldesa la suscripción del Convenio de transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Tambogrande a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en la Provincia, los señores regidores que estén de acuerdo con este Dictamen sírvanse levantar la mano. **Aprobado por unanimidad.**

**ADDENDA:**

**Dictamen N° 010-2012-CEYA/MPP –Autorizar a la Señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Financiamiento del Proyecto “Construcción de Pistas y Veredas en las Principales Calle del Cercado de la Arena – Provincia de Piura – Piura”.**

**Presidente de debates José More López .-** Sustenta el regidor Walter Chávez miembro de la Comisión de Economía y Administración.

**Regidor Walter Chávez Castro .-** Llega a la Comisión de Economía el Convenio de Financiamiento del Proyecto Construcción de Pistas y Veredas en las Principales Calles del Cercado de la Arena, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, a través del expediente N° 1831 el Sr Ing. JJ Eduardo Cevallos Marroquín, Director Ejecutivo encargado de l Programa Integral del Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, comunica a la Municipalidad Provincial de Piura la selección del Proyecto Construcción de Pistas y Veredas en las principales calles del cercado de La Arena, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012, el Informe ha sido evaluado por el Gerente de Asesoría Jurídica el cual luego de un análisis concienzudo y establecido en el informe que obra en poder de los regidores concluye con lo siguiente, teniendo en cuenta que uno de los requisitos para la transferencia de los recursos financieros es el Acuerdo Municipal que autorice a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, la suscripción del Convenio de Financiamiento del Proyecto “Construcción de Pistas y Veredas en las principales calles del Cercado de La Arena, Distrito de la Arena, Provincia de Piura –Piura y aprobando el co financiamiento de ser el caso el acto resolutivo y la nota de modificación

presupuestal, debiendo remitirse a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del Dictamen respectivo y posteriormente de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sea derivado el presente al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, la Comisión de Economía y Administración en su reunión de fecha 31 de enero del año en curso acordó por unanimidad recomendar autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del convenio de financiamiento del Proyecto " Construcción de Pistas y Veredas en las principales calle del Cercado de La Arena- Provincia de Piura , lo cual se pone a consideración del pleno a efectos de su discusión y consecuente aprobación .

**Presidente de debates José More López .-** Muchas gracias regidor Walter Chávez, si hubiera alguna pregunta comentario, no habiendo comentarios ni preguntas pongo al voto el presente dictamen de la Comisión de Economía N° 010-2012-CEYA/MPP , autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Financiamiento del Proyecto Construcción de Pistas y Veredas en las principales calles del Cercado de La Arena Provincia de Piura , los señores regidores que estén de acuerdo con este dictamen sírvanse levantar la mano .**Aprobado por unanimidad.**

Siendo las 5.47 de la tarde el señor Teniente Alcalde levanta la presente sesión extraordinaria .